

### CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001-2022 DEL 2022/02/28 CELEBRADO ENTRE:

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA</b> , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.</b> , identificada con NIT: 900.658.933-6, representada legalmente por <b>OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ</b> , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 13.452.180 expedida en Cucuta, Comercio al por menor de combustible para automotores.
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO ESTRATEGIA COMERCIAL PARA IMPULSAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CEDAC LTDA., GASOLINA PARA LA MOTOCICLETA YAMAHA YBR 125 – PLACA SPA82E DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.
<b>CDP:</b>	Nº 00 085 del 22 DE FEBRERO DE 2022
<b>RUBRO:</b>	B.5.1.13.45.0 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS DIVERSOS
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	DIEZ (10) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).
2. Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se registrarán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*
3. Que, el objeto a realizar es parte integral y fundamental para el normal funcionamiento de la entidad en la prestación del servicio; por lo cual según el Manual de Contratación VERSIÓN 2019-1 el proceso a adelantar corresponde por la naturaleza del objeto a ejecutar y la cuantía al señalado en eCAPITULO III.- ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACION CONTRACTUAL, Numeral 3.2.1.3. CONVOCATORIA PRIVADA, por lo que se aplicara el procedimiento señalado en particular.
4. Que, el CEDAC LTDA., es uno de los Centros de Diagnóstico Automotor más posicionado en el Departamento Norte de Santander, enfocado en mejorar y tecnificar su sistema administrativo y operacional, lo que permite adquirir la confianza y seguridad por parte de los usuarios cuando realizan la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes de sus vehículos.
5. Que, el CEDAC LTDA., requiere el servicio de suministro de Gasolina y ACPM para el vehículo que se utiliza regularmente en Cúcuta y también nuestra planta eléctrica que se utiliza con frecuencia.
6. Que, es de vital importancia para la entidad el cumplimiento de la función misional y garantizar a los usuarios un servicio de calidad, transparencia y responsabilidad, teniendo en cuenta la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, para ello es pieza fundamental premiar la fidelidad y compromiso de los clientes, teniendo presente que los procesos de Revisión Técnico Mecánica no dependen única y exclusivamente del funcionamiento tecnológico de la entidad, pues para finalizar el proceso en su totalidad se requiere el funcionamiento adecuado de plataformas como el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Sistema de Control y Vigilancia (SICOV),

además de los proveedores de servicio de internet, entre otras, por tal razón previendo las posibles fallas de dichos sistemas se programa la entrega bonos de fidelización en las instalaciones del CEDAC, durante jornadas especiales o situaciones tecnológicas presentes los cuales estarán representados en combustible.

7. Que, la presente contratación es necesaria, debido a que estos servicios de combustible hacen parte integral en la prestación de desplazamiento a los funcionarios, debe suplirse esta necesidad de manera prioritaria, de igual manera no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustibles para ejecutar la presente necesidad por lo tanto el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta requiere contratar una persona jurídica que cumpla con las actividades que se deriven del presente contrato.
8. Que, se recepcionó dentro del término legal UNA (1) oferta a saber: a) **INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.**, representada legalmente por **OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ**, cuya evaluación fue publicada en la página Web del CEDAC que refleja como ganador al único oferente denominado **INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.**
9. Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1), se tramita el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA No. 004-2022**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO:** Ejecución de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO ESTRATEGIA COMERCIAL PARA IMPULSAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CEDAC LTDA., GASOLINA PARA LA MOTOCICLETA YAMAHA YBR 125 – PLACA SPA82E DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Gasolina Corriente	Galón	\$ 9.329
2	ACPM	Galón	\$ 7.820

**PARÁGRAFO:** Los precios de combustible en el Departamento de Norte de Santander, dependen de los lineamientos del Gobierno Nacional a través de la plataforma SICOM – Ministerio de Minas y Energía y del Plan de Abastecimiento que tenga el Departamento en el momento del suministro de combustible.

**SEGUNDA- FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: A) Cuatro (04) pagos por valor de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)** a medida que se efectúa el consumo del combustible, para ello deberá presentar la factura correspondiente, dicha factura deberá acompañarse de los documentos escritos en los cuales conste la relación de cada una al hacer la entrega. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, relación de los vehículos junto con las placas y anexos de las facturas expedidas por la Estación de Servicios.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

#### **TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

##### **ESPECIFICAS:**

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas.
- 2) Realizar el suministro de combustible para la motocicleta de propiedad del CEDAC.
- 3) Realizar el respectivo suministro de combustible Gasolina o ACPM para los clientes con el formato del bono diligenciado del CEDAC.
- 4) Suministrar el combustible de primera calidad, nueva y apta para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad.
- 5) Hacer entrega de las facturas que se generen a nombre del CEDAC Ltda., con una relación de los vehículos automotores a los cuales se les suministra combustible.
- 6) Mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los insumos, excediendo el valor contratado.

7) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

#### GENERALES:

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

**CUARTA- GARANTÍAS:** Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4.2. las garantías contractuales: Serán obligatorias en los contratos y deberán pactarse de acuerdo al objeto a contratar, por lo cual se exigen para cubrir los riesgos del presente contrato las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo (la liquidación esta estipulada en cuatro (04) meses después de la terminación del contrato)

**QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS**, DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE y **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC LTDA, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

**SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS:** Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

**SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL:** EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web ([www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co)) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

**OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no

tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

**NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

**DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL S.A.S., en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 28 de febrero de 2022.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
<b>ORIGINAL FIRMADO</b>	<b>ORIGINAL FIRMADO</b>
<b>CARLOS HERNANDO RICO RUEDA</b>	<b>OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ</b> <b>R.L: INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.</b>
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 13.452.180 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectado por: Carolina Contreras  
Contratista